



PERÚ



GI-SSGDE-OEGDRH
DIRESA/CAJ-2025

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO POR REEMPLAZO Y SUPLENCIA TEMPORAL EN EL MARCO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276

UNIDAD EJECUTORA	NÚMERO DE PROCESO
400-785 REGIÓN CAJAMARCA – SALUD CAJAMARCA	N° 001-2025-DIRESA/CAJAMARCA



Firmado digitalmente por
MARCELO MANTILLA Amílcar
FAU 20165645325 hard
Motivo: Viso en señal de
conformidad
Fecha: 28/11/2025 10:08 a. m.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

I. FINALIDAD

Normar y establecer los procedimientos, criterios técnicos y las reglas del Concurso Público por Reemplazo y Suplencia Temporal de profesionales de la salud médicos, otros profesionales de la salud y personal administrativo, en el Marco del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 N° 001-2025-DIRESA/CAJAMARCA, de la Unidad Ejecutora N° 400 –785 Salud Cajamarca – Dirección Regional de Salud Cajamarca, en el marco del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante Concurso D.L. N° 276), a fin de efectuar un óptimo proceso y seleccionar al servidor público idóneo de acuerdo con los perfiles de puestos, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

II. OBJETO

El presente concurso obedece a la necesidad de coberturar plazas vacantes presupuestadas que existe en la Unidad Ejecutora N° 400 - 785 Región Cajamarca – Salud Cajamarca de la Dirección Regional de Salud Cajamarca (en adelante DIRESA Cajamarca). En ese sentido, se convoca 20 (veinte) plazas vacantes presupuestadas sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, Cuadro Analítico de Personal - Provisional y Presupuesto Analítico de Personal, permitiendo garantizar la igualdad de oportunidades a los postulantes, en función a los perfiles de puestos publicados en el presente proceso, donde se evaluarán competencias, habilidades, formación y experiencia para cubrir las plazas ofertadas.

III. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO RESPONSABLE

La Unidad Ejecutora N° 400-785 REGIÓN CAJAMARCA – SALUD CAJAMARCA de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, realizará el Concurso Público por Reemplazo y Suplencia Temporal del D.L. N° 276 - N° 001-2025-DIRESA/CAJAMARCA. La conducción en todas sus etapas estará a cargo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, excepto las etapas de Evaluación Curricular, Evaluación de Conocimientos y Entrevista Personal que estará conducido por el Comité de Selección.

IV. BASE LEGAL

NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
Ley N° 28175	Ley Marco del Empleo Público.
Ley N° 32185	Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
Ley N° 27815	Ley de Código de Ética de la Función Pública.
Ley N° 27444	Ley de Procedimiento Administrativo General.
Ley N° 29733	Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
Ley N° 30220	Ley Universitaria
Ley N° 27674	Ley que establece el acceso de deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública
Ley N° 29973	Ley General de la Persona con Discapacidad.
Ley N° 29248	Ley de Servicio Militar y modificatorias; así como, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
Ley N° 31396	Ley que reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como Experiencia Laboral y Modifica el Decreto Legislativo N° 1401
Ley N° 28970	Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1377; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-20019-JUS.
Ley N° 29607	Ley de simplificación de la certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
Ley N° 27588	Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.



PERÚ



Ley N° 30353	Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
Ley N° 30794	Ley que establece como requisito para establecer servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
Ley N° 30947	Ley de Salud Mental
Ley N° 32145	Ley de Reforma Constitucional del artículo 40º de la Constitución Política del Perú para Habilitar el Doble Empleo o Cargo Público Remunerado al Personal Médico o Asistencial de Salud.
Ley N° 30057	Ley que aprueba la Ley del Servicio Civil y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
Ley N° 28561	Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
Ley N° 27806	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
Ley N° 27785	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
Ley N° 27669	Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA.
Ley N° 26771	Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
Ley N° 23536	Ley del Trabajo de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM.
Ley N° 23330	Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal – SERUMS.
Ley N° 31533	Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público
Decreto Legislativo N° 1153	Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
Decreto Legislativo N° 1023	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
Decreto Legislativo N° 559	Decreto Legislativo que promulga la Ley del Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
Decreto Legislativo N° 276	Decreto Legislativo que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
Decreto Supremo N° 078-2025-PCM	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público.
Decreto Supremo N° 005-90- PCM	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
Decreto Supremo N° 004-2019- JUS	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Decreto Supremo N° 003-2018-TR y sus modificatorias	Decreto Supremo que establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
Resolución Ministerial N° 022-2025/MINSA	Resolución que aprueba los "Lineamientos para la habilitación del doble empleo o cargo público remunerado al profesional medico con o sin especialidad, en el marco de la Ley 32145".
Resolución Ministerial N° 352-2025/MINSA	Resolución que aprueba los "Lineamientos para la habilitación del doble empleo o cargo público remunerado al profesional de la salud con especialidad, en el marco de la Ley N° 32145"
Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA y sus modificatorias	Resolución que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014- SERVIR/PE	Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de las entidades públicas".
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR- PE	Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público".





PERÚ



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000050-2024- SERVIR-PE	Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la Directiva N° 004-2024-SERVIR- GDSRH.
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024- SERVIR-PE	Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la DIRECTIVA N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del manual de perfiles de puestos.
Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR	Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, de fecha 27 de octubre de 2023.
Resolución Regional Sectorial N° 1990-2019-GR.CAJ/DRS- OE.GD.RR.HH	Resolución Regional Sectorial que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional, de fecha 25 de octubre de 2019, vigente a la actualidad.
Ordenanza Regional N° D9-2023-GR.CAJ/CR	Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional (CAP) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.
Resolución Ejecutiva Regional N° D590-2023-GR.CAJ/GR	Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2023, de la Unidad Ejecutora 400-785: Salud Cajamarca, del Gobierno Regional de Cajamarca.
Resolución Directoral Regional Sectorial N° D582-2025- GR.CAJ/DIRESA-DR-GI con EXP. N° 000785-2025-052122	Resolución Directoral Sectorial Regional de fecha 06 de octubre de 2025, que conforma el Comité de Selección del Concurso Público por Reemplazo y Suplencia Temporal en el Marco del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 N° 001-2025-DIRESA/CAJAMARCA.

Y demás disposiciones complementarias que resulten aplicables.

V. SOBRE LAS PLAZAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 POR REEMPLAZO Y POR SUPLENCIA TEMPORAL

Con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, se convocará a Concurso Público abierto de Provisión de plazas por reemplazo y suplencia temporal en el Régimen Laboral N° 276, que ostenten la condición de vacantes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP de la Unidad Ejecutora N° 400-785 REGIÓN CAJAMARCA – SALUD CAJAMARCA de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

5.1. Plazas en el Régimen Laboral N° 276 por Reemplazo:

- Para la contratación de personal en el Marco del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se tendrá en cuenta las plazas que se encuentran en condición de vacantes por cualquier causa establecida en el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90- PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 276, y que figuren en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, en condición de plazas vacantes financiadas anualmente.
- La contratación se regirá de acuerdo a la disposición del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32185, que establece los lineamientos financieros para la ejecución de la misma.

5.2. Plazas en el Régimen Laboral N° 276 por Suplencia Temporal:

- Para la incorporación de personal bajo el Régimen Laboral D.L. N° 276 por Suplencia Temporal, se tendrá en consideración lo establecido por el inciso c) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, “(...) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, (...) En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.”
- Para la incorporación de personal bajo la modalidad de Suplencia Temporal se tendrá en cuenta las licencias sin goce de remuneraciones por ausencia temporal del titular, desplazamiento u otros, tanto de la Sede Administrativa como de las Redes de Salud de la DIRESA Cajamarca.
- La contratación de personal por Suplencia Temporal estará sujeta a la ausencia del titular de la plaza y podrá ser renovado o culminado anticipadamente en tanto se reincorpore el titular.





VI. REQUISITOS DEL POSTULANTE

- 6.1. Los postulantes que tengan interés de participar en el presente concurso sujetos al alcance del Decreto Legislativo N° 276, podrá postular siempre que cumpla con el perfil de puesto requerido, las disposiciones que se establezcan en las presentes bases y las reglas de acceso a la Administración Pública en la condición de servidor contratado, por lo que deberá cumplir con los siguientes requisitos para su incorporación a esta entidad:
- Cumplir con en el perfil del puesto convocado.
 - No contar con sentencia judicial firme por delito de terrorismo, apología al terrorismo o violación contra la libertad sexual, ni delitos de corrupción de funcionarios.
 - No estar inhabilitado administrativa o judicialmente. Están inhabilitados administrativamente quienes están comprendidos en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) o quienes lo están judicialmente con sentencia consentida y/o ejecutoriada para el ejercicio de la profesión, y aquellos condenados por los delitos a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 1295.
 - No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 30353.
 - De encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles por delitos dolosos y/o estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, previa suscripción del contrato deberá acreditar el cambio de condición a través de la cancelación respectiva o autorizar el descuento respectivo de la planilla o por otro medio de pago el monto de la pensión fijada en el proceso de alimentos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 28970.
 - No poseer antecedentes policiales, penales y judiciales.
 - No tener impedimentos para contratar con el Estado.
 - Acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto y de aquellos estudios y experiencias que hayan sido valorados para ser declarado ganador de la posición concursada en la etapa que se le requiera de acuerdo a las bases.
 - En cumplimiento del artículo 40° de la Constitución Política del Perú¹ y el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público², el **POSTULANTE que resulte ganador, de encontrarse con vínculo laboral ACTIVO con alguna institución del Estado, previa suscripción del contrato deberá acreditar documentadamente la renuncia al puesto y la aceptación de la misma.** Para el caso en que se aplique.
 - De lo advertido anteriormente, respecto de la aceptación de la carta de **renuncia el/la postulante, además, deberá encontrarse exonerado de los 30 días de anticipación en cumplimiento al artículo 185³ Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.** Para el caso en que se aplique.
- 6.2. En caso se compruebe, en cualquiera de las etapas, que el (la) postulante incumple las condiciones antes señaladas será DESCALIFICADO(a) del proceso de selección.
- 6.3. En caso se compruebe durante el proceso de incorporación a la DIRESA Cajamarca, de una persona que incumpla las condiciones señaladas en la presentes Bases u omita o consigne información no veraz en la **ficha de inscripción (Anexo N° 01)** y demás anexos que debe llenar de manera obligatoria en la etapa de postulación, dicha incorporación será NULA DE PLENO DERECHO.
- 6.4. El (la) postulante tiene pleno conocimiento que en caso resultara ganador(a) para el puesto al que postula, **debe contar con disponibilidad inmediata para laborar.**

IMPORTANTE: Todos los Anexos requeridos en el presente concurso deberán estar debidamente llenados y suscritos por el/la postulante, caso contrario no será considerada su petición y/o serán descalificados según sea el caso.

CONSIDERACIONES PARA POSTULANTES MÉDICOS CON O SIN ESPECIALIDAD, PROFESIONALES DE LA SALUD CON ESPECIALIDAD Y POSTULANTES CON DISCAPACIDAD:

- En atención a la modificatoria del artículo 40° de la Constitución Política del Perú, sobre “el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede

¹ Artículo 40 de la Constitución Política del Perú “Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

² El artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece: “Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso.”

³ Artículo 185.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.



desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente o en servicios de salud como personal médico con o sin especialidad y profesionales de la salud con especialidad, conforme a ley.”

- En atención a lo antes indicado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3) del artículo 7) la Resolución Ministerial N° 022-2025/MINSA, que aprueba los “Lineamientos para la habilitación del doble empleo o cargo público remunerado al profesional médico con o sin especialidad, en el marco de la Ley 32145”, “El profesional médico con o sin especialidad puede generar el segundo vínculo laboral en su misma entidad empleadora, bajo cualquier modalidad laboral, de manera excepcional y justificada, autorizada previamente por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud”.
- Por tanto, para los médicos con o sin especialidad, para la suscripción de contrato en caso el/la POSTULANTE que resulte ganador/a a una plaza dentro de la misma entidad que laboran y se encuentren con vínculo laboral vigente, no se requerirá la acreditación de renuncia y su aceptación de acuerdo de la misma, ello en atención a lo establecido en los Lineamientos para la habilitación del doble empleo o cargo público remunerado al profesional médico con o sin especialidad, en el marco de la Ley 32145. (ANEXO N° 03)
- Asimismo, en atención a lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 352-2025/MINSA, que aprueba los “Lineamientos para la habilitación del doble empleo o cargo público remunerado al profesional de la salud con especialidad, en el marco de la Ley N° 32145”, modificada a través de la Resolución Ministerial N° 478-2025/MINSA, el/la POSTULANTE que resulte ganador/a (solo aplica para profesionales de la salud con especialidad), de encontrarse con vínculo laboral ACTIVO con alguna institución del Estado, no se encuentra obligado/a a presentar su carta de renuncia y aceptación de la misma al momento de la suscripción del contrato. (ANEXO N° 03)
- En tanto, para el otorgamiento de ajustes razonables para los postulantes con discapacidad, contemplado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE que aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público”, el/la **POSTULANTE** deberá presentar su **SOLICITUD** indicando que el tipo de discapacidad y que ajuste razonable desea se le implemente. (ANEXO N° 04)

NOTA: PRECISAR que para el caso de profesionales médico con o sin especialidad y profesionales de la salud con especialidad que mantengan vínculo con otra institución del Estado, deberán tener en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el literal 2) del artículo 5º la Ley N° 28212, Ley que Desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que Refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado; y a lo dispuesto por el artículo 50º del Decreto Legislativo N° 276 que establece “Ningún funcionario ni servidor público podrá percibir en total remuneraciones superior al Presidente de la República, salvo por la incidencia de la bonificación personal o por Servicio Exterior de la República.” Es decir, ningún servidor puede percibir más de seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público⁴ de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 038-2006. Debiendo declararlo en el (ANEXO N° 03).

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS.

La Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Cajamarca, participa en el desarrollo del Concurso Público, desempeñando las siguientes funciones:

- a) Proyectar las Bases del Concurso para la revisión y validación por parte del Comité de Selección, así como realizar las gestiones administrativas para la publicación y difusión del Concurso Público.
- b) Brindar asesoramiento y asistencia técnica permanente al Comité de Selección.
- c) Informar al Órgano de Control Institucional que se está realizando el Concurso Público de Reemplazo y Suplencia Temporal del D.L. N° 276 - N° 001-2025-DIRESA/CAJAMARCA.
- d) Cursar invitación a los Colegios Profesionales para que se sirva designar un (01) representante que participará en el desarrollo del presente proceso en calidad de veedor.
- e) Cursar invitaciones a otras instituciones que se considere necesarias.
- f) Cursar invitaciones a los Sindicatos formales de la DIRESA Cajamarca, para acreditar a un (01) representante en calidad de veedor que acompañe al Comité en el proceso.
- g) Publicar el resultado de cada etapa en la plataforma digital de convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca “Convocatorias GORECAJ”, a través del enlace: <https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/>.
- h) Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso relacionado al Concurso Público.
- i) Obtenidos los resultados finales, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a través del área competente procederá en registrar a los ganadores del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el

⁴ Decreto Supremo N° 087-2024-PCM, que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2025.



Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a partir de la emisión del contrato.

- j) Realizar el control posterior de la documentación presentada por los postulantes que han accedido a una plaza concursada dentro del Concurso Público en aplicación a la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 Art. IV, numeral 1.16.

7.2. DEL COMITÉ DEL CONCURSO PÚBLICO

La conducción del presente Concurso Público está a cargo de un Comité designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° D582-2025- GR.CAJ/DIRESA-DR-GI (EXP. N° 000785-2025-052122) de fecha 06 de octubre del 2025.

Los miembros del Comité deberán ser debidamente acreditados, y desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Revisar, observar y/o validar las Bases del presente Concurso, propuestas por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- b) Conducir el proceso del Concurso Público y adoptar las decisiones que sean pertinentes.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presentes Bases y la normatividad vigente sobre la materia.
- d) Solicitar en calidad de apoyo, la participación de profesionales y/o especialistas de las áreas competentes, si así lo considera pertinente.
- e) Registrar en Actas, los acuerdos que adopten los miembros del Comité, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros.
- f) **Están impedidos bajo responsabilidad, de:**
 1. Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información a la cual tenga acceso en el Concurso Público.
 2. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
 3. Rechazar preliminarmente las solicitudes, ya que toda solicitud debe ser recibida y su resultado fundamentado debe constar en Acta.
- g) Elaborar el acta de instalación del Comité para el Concurso Público, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de selección.
- h) Evaluar los expedientes que suben los postulantes mediante la plataforma digital de convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca.
- i) Realizar la entrevista personal a los/las postulantes en base a los puntajes establecidos para la misma.
- j) Abstenerse de participar en la evaluación y calificación del/a postulante en el caso de estar inmerso en alguna de las causales previstas en el Artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- i) Declarar desierta la plaza en el caso de que ningún postulante reúna los requisitos o no alcancen el puntaje aprobatorio mínimo.
- ii) Elaborar, suscribir y elevar a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la entidad el Informe Final del Comité, adjuntando la documentación sustentatoria del Concurso para la emisión del acto administrativo.
- iii) Firma de Declaración Jurada indicando, que no tienen vinculación directa con los participantes del proceso. De tener alguna vinculación, se debe abstener.
- iv) Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

VIII. PERFILES DE LOS PUESTOS

La oferta laboral, se precisa minuciosamente en cada perfil de puesto convocado, disponible en la plataforma digital de convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca "Convocatorias GORECAJ", a través del enlace: <https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/>

IX. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en el establecimiento de salud y/o sede administrativa conforme a lo señalado en cada perfil de puesto.

X. PERÍODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de duración del contrato para PLAZAS en el RÉGIMEN LABORAL N° 276 por REEMPLAZO y SUPLENCIA TEMPORAL, es:



- Para plazas en el Régimen Laboral N° 276 por REEMPLAZO, hasta el 31 de diciembre de 2025, el mismo que se encuentra sujeto a renovación en cumplimiento a lo señalado por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Para plazas en el Régimen Laboral N° 276 por SUPLENCIA TEMPORAL, hasta que se reincorpore el titular de la plaza, quedando resuelto el contrato de manera automática.

XI. MODALIDAD CONTRACTUAL

Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

XII. NÚMERO DE PLAZAS VACANTES A CONVOCARSE

Las plazas vacantes y cargos en el Concurso sujetos al alcance del Decreto Legislativo N° 276 se encuentran debidamente consignados en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P), Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y AIRHSP⁵; las plazas a convocar, son un total de 20 (Veinte) plazas precisándose la condición de las mismas (18 Plazas 276 por reemplazo y 02 Plazas 276 por suplencia temporal), según se indica en el siguiente cuadro:

PLAZAS VACANTES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276 (POR REEMPLAZO Y SUPLENCIA TEMPORAL)						
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA-UNIDAD EJECUTORA 400-SALUD CAJAMARCA.						
N°	AIRHSP	NIVEL REMUNERATIVO	UNIDAD ORGÁNICA	EE.SS/ÁREA	CARGO FUNCIONAL	CONDICIÓN DE LA PLAZA
01	000360	SPD	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA	OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS - S.S. GESTIÓN DEL DESARROLLO Y CAPACITACIÓN	EDUCADOR PARA LA SALUD I	REEMPLAZO
02	000295	STF	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE LOGÍSTICA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	REEMPLAZO
03	000329	STC	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE LOGÍSTICA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	REEMPLAZO
04	000364	STC	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE LOGÍSTICA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	REEMPLAZO
05	000475	STB	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE LOGÍSTICA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A II	REEMPLAZO
06	000156	SPF	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA	LABORATORIO SALUD PUBLICA	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II	SUPLENCIA TEMPORAL
07	000963	SAD	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA	DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD	AUXILIAR DE SISTEMAS ADMINISTRATIVO I	SUPLENCIA TEMPORAL
08	000879	STF	RED DE SLUD CELENDÍN	HOSP. II-1 DE APOYO CELENDIN	TECNICO ADMINISTRATIVO I	REEMPLAZO
09	001770	ENF-10	RED DE SALUD CELENDÍN	P.S. I-1 LA QUINUA	ENFERMERA/O	REEMPLAZO
10	001016	MC-1	RED DE SALUD CONTUMAZÁ	C.S. I-4 CONTUMAZA	MEDICO I	REEMPLAZO
11	001044	MC-1	RED DE SALUD CONTUMAZÁ	C.S. I-4 CONTUMAZA	MEDICO I	REEMPLAZO
12	000968	OBS-I	RED DE SALUD CONTUMAZÁ	P.S. I-1 CATAN - TANTARICA	OBSTETRIZ I	REEMPLAZO
13	001504	STF	RED DE SALUD CONTUMAZÁ	P.S. I-1 MEMBRILLAR	TECNICO EN ENFERMERIA I	REEMPLAZO
14	000287	SAB	RED DE SALUD CONTUMAZÁ	P.S. I-1 PAY PAY	AUXILIAR DE ENFERMERIA II	REEMPLAZO
15	001030	MC-1	RED DE SALUD SAN MARCOS	C.S. I-3 JOSE SABOGAL	MEDICO I	REEMPLAZO
16	001105	ENF-10	RED DE SALUD SAN MARCOS	P.S. I-1 MATIBAMBA	ENFERMERA/O	REEMPLAZO
17	000481	ENF-11	RED DE SALUD SAN MARCOS	P.S. I-1 TINYAYOC	ENFERMERA/O II	REEMPLAZO
18	001335	MC-1	RED DE SALUD SAN MIGUEL	P.S. I-2 SAN SILVESTRE DE COCHAN	MEDICO I	REEMPLAZO
19	000167	MC-2	RED DE SALUD SAN MIGUEL	C.S. I-3 LA FLORIDA	MEDICO II	REEMPLAZO
20	000138	STC	RED DE SALUD SAN PABLO	C.S. I-4 SAN PABLO	INSPECTOR SANITARIO I	REEMPLAZO

⁵ AIRHSP: "El Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público es una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado".



XIII. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO).

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

XIV. CRONOGRAMA Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Las fechas para cada una de las etapas del concurso tienen carácter impostergable, con la excepción de la fase de selección que puede ser variada y publicada mediante comunicado en la plataforma digital de convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca, según criterio del Comité de Selección.

Nº ACTIVIDADES	ETAPAS	FECHAS POR ETAPA	RESPONSABLE POR CADA ETAPA
CONVOCATORIA			
1	Publicación en la plataforma digital de Talento Perú – SERVIR, enlace: https://app.servir.gob.pe/DifusionOfertasExterno/faces/consultas/ofertas_laborales.xhtml	28/11/2025 al 15/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
2	Publicación y difusión del concurso a través de la plataforma digital de convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca "Convocatorias GORECAJ" , enlace https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/	28/11/2025 al 15/12/2025	Postulante
3	Postulación virtual, a través de la plataforma digital, enlace: https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/	16/12/2025 y 17/12/2025	Postulante
SELECCIÓN			
4	Evaluación curricular (<i>eliminatorio</i>).	18/12/2025	Comité de Selección
5	Publicación de resultados preliminares de la evaluación curricular, a través de la plataforma digital del Gobierno Regionalde Cajamarca, enlace: https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/	18/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
6	Presentación de reclamos de la etapa de evaluación curricular a través del correo electrónico: convocatoriascas.ue.785@gmail.com	19/12/2025 De 7:30 am, hasta la 1:00 pm	Postulante
7	Absolución de reclamos de la etapa de evaluación curricular.	19/12/2025	Comité de Selección
8	Publicación de resultados definitivos de la etapa de evaluación curricular, a través de la plataforma digital del Gobierno Regionalde Cajamarca, enlace: https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/	19/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
9	Publicación del cronograma de evaluación de conocimientos presencial	19/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
10	Evaluación de aptitud y/o conocimientos presenciales. Lugar que se hará de conocimiento oportunamente dentro de las 24 horas previas a realizar la evaluación	22/12/2025	Postulante y Comité de Selección
11	Publicación de resultados definitivos de la etapa de aptitud y/o conocimientos, a través de la plataforma digital del Gobierno Regionalde Cajamarca, enlace: https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/	22/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
12	Publicación del cronograma de la entrevista personal presencial, a través de la plataforma digital del Gobierno Regionalde Cajamarca, enlace: I: https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/	22/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
13	Entrevista personal presencial, en las instalaciones de la DIRESA Cajamarca, ubicada en Av. Mario Urteaga N° 500, de la Ciudad de Cajamarca (<i>eliminatorio</i>).	23/12/2025 Y 24/12/2025	Comité de Selección
14	Publicación de resultados de la entrevista personal, a través de la plataforma digital del Gobierno Regionalde Cajamarca, enlace: https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/	24/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
15	Publicación del Cuadro de Mérito Final, a través de la plataforma digital del Gobierno Regionalde Cajamarca, enlace: https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/	24/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO			
16	Elaboración del contrato y/o resolución	29/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
17	Presentación de legajo personal	29/12/2025	Postulante
18	Registro y suscripción del contrato y/o resolución	29/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
19	Inducción	29/12/2025	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
20	Inicio de labores	30/12/2025	Postulante

*26 de diciembre 2025, día no laborable en el sector público en cumplimiento del Decreto Supremo N° N° 042-2025-PCM, Decreto Supremo Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2025 y enero del año 2026.

XV. POSTULACIÓN EN EL PORTAL WEB



- a) Las personas interesadas en participar del presente concurso deberán registrarse y postular de forma virtual mediante la plataforma digital de convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca "Convocatorias GORECAJ"; **ENLACE:** (<https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/>) según el cronograma establecido en las presentes Bases.
- b) Cabe precisar que la única vía para postular es a través de la plataforma digital antes señalada, **NO se admitirán documentos que sean remitidos de forma física o a través de otros canales, caso contrario será declarados NO APTOS.**
- c) El postulante tiene la obligación de cargar todos y cada uno de los archivos que acreditan el cumplimiento del perfil; respetando el orden establecido por cada ítem del propio sistema que brinda el Gobierno Regional de Cajamarca, enlace de acceso: (<https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/>).

NO SERÁN CONSIDERADOS aquellos archivos en formato PDF que no correspondan al ítem establecido o en desorden, a modo de ejemplo: archivo PDF de resolución de término de SERUMS, cargado en el ítem de CAPACITACIÓN. Además, **se deja constancia que los documentos que acrediten la experiencia laboral (periodos de contrato), capacitación u otro documento solicitado en el perfil de puesto deberán CARGAR SU SUSTENTO (archivos PDF correspondientes) de forma individual (uno por uno)**, ello con la finalidad de no alterar las fechas de inicio y fin de una determinada experiencia laboral, capacitación u otro. **En caso de incumplimiento será DESCALIFICADO.**

- d) **Los documentos que acreditan experiencia general o específica, y que contabilicen períodos interrumpidos, deberán ser cargados individualmente en el aplicativo de postulación del GRC, tantas veces como períodos se acrediten, según corresponda.**
- e) El Curriculum debe ser presentado y subido correctamente, en el supuesto caso, que sea subido inadecuadamente, y no se pueda visualizar la postulación, este incompleto, no tenga los documentos sustentatorios solicitados en el perfil de puesto, haya colgado un documento que no le corresponda, no presenta DDJJ llenadas correctamente, otros., estas cargas no podrán ser tomadas en cuenta en la evaluación curricular; por lo que, obtendrá el calificativo NO APTO.
- f) Es importante señalar que toda información registrada por el postulante, de acuerdo al principio de veracidad contemplado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, será considerada como verídica, teniendo carácter de Declaración Jurada y será corroborada en cualquier fase del proceso.
- g) El/La postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados de cada etapa del presente concurso de acuerdo al cronograma establecido.
- h) Las consultas y/o dudas respecto del desarrollo de la presente convocatoria podrán ser canalizadas al siguiente correo electrónico: convocatoriascas.ue.785@gmail.com las cuales serán absueltas por el equipo técnico de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el Comité de Selección.

i) **Impedimentos:**

- No pueden celebrar contrato con esta entidad, las personas con inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- Están impedidos de ser contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 quienes tienen impedimento, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para ser postores o contratistas y/o para postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado por la entidad pública.
- El postulante no podrá postular a más de una plaza en el presente concurso de la DIRESA Cajamarca, de presentarse a más de una plaza será DESCALIFICADO.

j) **Situaciones irregulares y consecuencias:**

- En caso de que el/la postulante se presente a las evaluaciones fuera del horario establecido para dicho efecto, no podrá participar en las mismas y será excluido del concurso.
- En caso que el/la postulante sea suplantado/a por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado/a, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la entidad convocante adopte.
- De detectarse que el/la postulante haya incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualquiera de las etapas del concurso público, será automáticamente descalificado/a; sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la entidad convocante pueda adoptar.
- Los/Las postulantes que mantengan vínculo de cualquier índole con la entidad convocante, se someterán a las disposiciones establecidas en las presentes Bases del concurso participando en iguales condiciones con los demás postulantes.
- En caso el/la postulante presentará información inexacta con carácter de declaración jurada, será descalificado/a del concurso.

k) **Facultativos:**





- Los/las postulantes, que presenten discapacidad, para el otorgamiento de puntaje adicional de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, deberán presentar certificado de discapacidad o Carnet de CONADIS y/o resolución.
- Los/as postulantes que se les otorga puntaje adicional por la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar, deberán presentar su Libreta Militar EP, Carnet de Licenciamiento, resolución u otro.
- Los/as postulantes que se les otorga puntaje adicional Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de deportista de alto nivel a la administración pública, deberán presentar la copia simple del documento oficial emitido por Instituto Peruano del Deporte.
- Para el otorgamiento de Bonificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público, los/as postulantes deberán declararlo a través de DECLARACIÓN JURADA (ANEXO 05) del aplicativo de postulación, el no llenado o llenado de manera incorrecta no se considerará para el otorgamiento de la bonificación.

I) Ajustes Razonables:

Los ajustes razonables en el proceso de selección comprenden la adecuación de las metodologías, procedimientos, instrumentos de evaluación y métodos de entrevista. En el lugar de empleo de las personas con discapacidad, los ajustes razonables comprenden la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo, incluyendo la provisión de ayudas técnicas y servicios de apoyo; así como la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de las necesidades del trabajador con discapacidad.

Si el/la postulante cuenta con discapacidad, deberá declarar tal condición en el Aplicativo de Postulación del GORE Cajamarca con la finalidad de obtener la Bonificación correspondiente. Asimismo, de ser el caso, deberá solicitar los ajustes razonables a requerir para realizar las acciones correspondientes en el desarrollo del proceso. En caso se requiera mayor información relacionada con los ajustes razonables durante las distintas etapas del proceso de selección, las SOLICITUDES (ANEXO N° 04) de otorgamiento de ajustes razonables deberán ser debidamente cargados en la plataforma digital de convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca; por su parte, las consultas respecto al presente concurso público deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico convocatoriasc.ue.785@gmail.com.

m) Importante

- Las consultas y/o dudas respecto del desarrollo de la presente convocatoria podrán ser canalizadas al siguiente correo electrónico (convocatoriasc.ue.785@gmail.com), las cuales serán absueltas por el equipo técnico de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el Comité de Selección.
- En la etapa de evaluación curricular, el Comité de Selección verificará y validará que el postulante cumpla con los requisitos mínimos establecidos en cada perfil de puesto, conforme a la documentación sustentatoria y a lo declarado.
- En la etapa de evaluación de conocimientos, el Comité de Selección será el responsable de elaborar el examen para cada grupo ocupacional.
- Es preciso mencionar que, cada etapa de evaluación es eliminatoria debiendo el postulante alcanzar el puntaje mínimo señalado para continuar a la siguiente etapa.
- La calificación final es la sumatoria de los puntajes obtenidos por:
"EVALUACIÓN CURRICULAR (HOJA DE VIDA) + EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS + ENTREVISTA PERSONAL"
- El puntaje mínimo de la calificación total es de 60 puntos para ser considerados en el cuadro de orden de mérito.

XVI. CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria respecto de la etapa de selección, comprende la evaluación curricular, evaluación de conocimientos y entrevista personal está a cargo del Comité de Selección a fin de cumplir con el debido procedimiento de evaluación del postulante bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 276, constituido por integrantes titulares e integrantes suplentes, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° D581-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-GI de fecha 06 de octubre de 2025, que aprueba la conformación del Comité encargado del Concurso Público por Reemplazo y Suplencia Temporal N° 001-2025-DIRESA/CAJAMARCA, que comprende las evaluaciones orientadas a constatar la capacidad del postulante para el puesto relacionado con la necesidad del servicio, garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.





16.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN CURRICULAR (HOJA DE VIDA)

En esta primera etapa consiste en evaluar la información que el/la postulante ha subido en formato PDF, a la página de Convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca, y de la documentación presentada verificar que cumplan con los requisitos de formación académica, cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, tiempo de experiencia general; así como en verificar el cumplimiento de funciones afines a la experiencia específica requerida en el perfil de puesto. Esta etapa es de carácter eliminatorio

16.1.1. CONTENIDO DE CURRICULUM VITAE

La evaluación curricular está a cargo del Comité de selección, quienes se encargaran de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil de puesto; el Curriculum Vitae debe ser presentado y subido correctamente conforme a lo indicado en el numeral XIV, en los casos que sea subido inadecuadamente, y a consecuencia de ello no se pueda visualizar la postulación y/o este incompleto y/o no tenga los documentos sustentatorios o documentación que no corresponda, etc., estas cargas no serán consideradas en la evaluación curricular; por lo tanto, obtendrá el calificativo DESCALIFICADO/A.

Precisar que, los documentos deberán ser cargados dentro de la fecha de postulación establecidos en el cronograma; una vez cargado la documentación y efectuado la postulación, EL/LA POSTULANTE, no podrá volver a ingresar a la plataforma y tener acceso a cargar nueva documentación o modificar su postulación.

A) SE DEJA CONSTANCIA SOBRE EL CURRICULUM:

- La información consignada en la hoja de vida y currículum vitae, tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, el/la postulante será responsable de la información consignada en el citado documento y se someterá al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad, por tanto, la documentación que se cargue (DDJJ, solicitudes) deberán estar correctamente llenados (según sea el caso) y debidamente suscritas, caso contrario el/la postulante será DESCALIFICADO/A.
- De la contrastación la documentación presentada y/o verificación posterior se determine falsedad de la información, se procederá a la resolución del contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.
- La admisión de la información y documentación declaradas por el/la postulante al momento de la presentación al proceso de selección, se realiza en cumplimiento del principio de veracidad, por lo que, está sujeta a las acciones de fiscalización posterior a la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el numeral 32.3) del artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, si se comprueba fraude o falsedad.
- El/la postulante son responsables de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados de cada etapa, de acuerdo al cronograma establecido.

Consideraciones para la calificación

La evaluación curricular tendrá una puntuación mínima aprobatoria de veintidós (22) puntos, y el puntaje máximo a obtener es de cuarenta (40), conforme se aprecia del siguiente cuadro:

EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR	22	40

IMPORTANTE: El puntaje obtenido en la etapa de evaluación curricular, se publicará en el cuadro de resultados de la evaluación curricular, en la página web del GRC. Esta etapa tiene carácter eliminatorio; precisando que, el/la postulante que considere que en esta etapa no ha sido evaluado/a correctamente, podrá presentar su reclamo formal de acuerdo al plazo establecido en el cronograma.

B) DE LOS RECLAMOS Y SU ABSOLUCIÓN

Manteniendo los principios de transparencia e igualdad ante todos los postulantes, el recurso de reclamo en las presentes bases, se establece a fin de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, más no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. En ese orden, los postulantes que deseen formalizar algún reclamo a la etapa de evaluación curricular, deberán presentarlo de manera virtual,



al correo electrónico convocatoriascas.ue.785@gmail.com en formato PDF blanco y negro, debidamente firmado, dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma del presente concurso, adjuntando de corresponder, las pruebas necesarias (de incumplir dicha formalidad, será declaro IMPROCEDENTE).

PRECISAR que en el supuesto caso que un postulante ingrese a través del Correo Electrónico DOS (02) o más RECLAMOS, será considerado el reclamo que haya sido ingresado con fecha y hora más antigua (es decir el primer documento ingresado); asimismo, en el supuesto que un reclamo sea ingresado a través de Trámite Documentario este no será considerado para su absolución.

i) Los reclamos serán declarados IMPROCEDENTES, en los siguientes supuestos:

- ✓ Cuando se presenten fuera del plazo establecido en las bases.
- ✓ Cuando no adjunten la documentación sustentatoria que motiva el reclamo, de corresponder.
- ✓ Cuando el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación.
- ✓ Cuando lo solicitado carezca de coherencia.

16.2. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO

En esta etapa de la convocatoria, serán evaluados los/las postulantes que resulten APTOS en la primera etapa (evaluación curricular) y consiste medir el nivel de conocimientos técnicos de los postulantes para el desempeño de las funciones del puesto (conocimientos específicos y técnicos relacionados al perfil del puesto). La evaluación de conocimientos será por escrito y constará de veinte (20) preguntas, las mismas que para su desarrollo tendrá una duración de 45 minutos, evaluación que se basará en conocimientos afines al cargo, funciones y área donde postula.

El lugar de la evaluación de conocimientos se estará haciendo de conocimiento oportunamente dentro de las 24 horas previas a realizar la evaluación y participan los postulantes que tengan la condición de APTOS en la Evaluación Curricular.

El puntaje obtenido en la etapa de evaluación de conocimiento, se publicará en el cuadro de mérito en la etapa de evaluación de conocimiento, en la página web del GRC. Esta etapa tiene carácter eliminatorio, no contando con etapa de reclamos; por tanto, los puntajes obtenidos por los/as postulantes son inapelables.

Consideraciones para la calificación

La evaluación de conocimiento constará de veinte (20) preguntas objetivas, cada pregunta tendrá un valor de un punto y medio (1.5) puntos; siendo que, la puntuación mínima aprobatoria es de dieciocho (18) puntos y el puntaje máximo a obtener es de treinta (30), conforme se aprecia del siguiente cuadro:

EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO (veinte preguntas de 1.5 puntos cada una)	18	30

Requisitos para presentarse a la evaluación de conocimiento:

El día de la evaluación de conocimiento, el postulante deberá presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o Carnet de Extranjería original para verificar su identidad ante el Comité de Selección, si el postulante no cuenta con el documento por pérdida, robo u otro motivo, podrá identificarse con el Certificado de Inscripción (C4) emitido por RENIEC y/o denuncia policial. En caso el/la postulante no cuente con el documento alguno que lo identifique, no podrá realizar la evaluación.

El postulante deberá presentarse 30 minutos antes de la hora programada para la evaluación de conocimiento, a efectos de poder realizar el registro de asistencia; en caso que el postulante no se encuentre presente al momento de ser llamado, no podrá rendir la evaluación.

16.3. TERCERA ETAPA: ENTREVISTA PERSONAL

Es obligatoria y está orientada a analizar la experiencia en el perfil del puesto y profundizar aspectos de la motivación y habilidades del/la postulante en relación con el perfil del puesto, participan de esta evaluación todos los/las postulantes considerados/as aptos/as en las evaluaciones anteriores, para ser considerado el puntaje final en el cuadro de méritos, el/la postulante deberá haber alcanzado y/o superado el puntaje mínimo, caso contrario será eliminado.



- a) **Ejecución:** La Entrevista Personal, será efectuada de manera presencial en las instalaciones de la DIRESA Cajamarca (Av. Mario Urteaga N° 500 – Cajamarca), conforme al cronograma establecido y estará a cargo del Comité de Selección designado quienes evaluarán los ítems de: dominio del tema, capacidad analítica, facilidad de comunicación, ética y competencias, conforme a los requisitos señalados en cada perfil de puesto. El postulante deberá presentarse 30 minutos antes de la hora programada para su entrevista, a efectos de poder realizar el registro de asistencia; en caso que el postulante no se encuentre presente al momento de ser llamado, quedará DESCALIFICADO.
- b) **Requisitos para la entrevista:** El día de la Entrevista el/la postulante presentará su DNI y/o Carnet de Extranjería original para verificar su identidad ante el Comité de Selección, si el/la postulante no cuenta con el documento por pérdida o robo, podrá identificarse con el Certificado de Inscripción (C4) emitido por el RENIEC y/o denuncia policial de perdida y/o robo de DNI. En caso el candidato no cuente con el documento que lo identifique, no podrá realizar la evaluación de entrevista personal.
- c) **Publicación:** El puntaje obtenido en la entrevista, así como de las otras etapas de evaluación, se publicará en el cuadro de mérito en la etapa de Resultados de entrevista, en la página web del GRC.
- d) **Observaciones:** Los/as postulantes serán responsables del seguimiento del Rol de Entrevistas, que se publicará oportunamente mediante comunicado en la plataforma de Convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca.

Consideraciones para la calificación

La entrevista personal tendrá una puntuación mínima aprobatoria de veinte (20) puntos, y el puntaje máximo a obtener es de treinta (30), conforme se aprecia del siguiente cuadro:

EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
ENTREVISTA PERSONAL	20	30

IMPORTANTE: En cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, las entrevistas a efectos de que puedan ser revisadas en una acción de control posterior ante algún reclamo o cuestionamiento en todos los procesos de selección, serán grabadas por la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31533; en el supuesto que, el/la postulante supere el puntaje máximo para la etapa de entrevista personal a consecuencia del otorgamiento del Diez por Ciento (10%) de Bonificación en la entrevista personal, se le otorgará el puntaje máximo establecido para esta etapa; es decir 30 puntos.

XVII. FACTORES DE EVALUACIÓN

17.1. Evaluaciones dentro del proceso:

EVALUACIONES	APLICABLES EN EL PRESENTE PROCESO	MODALIDAD
Evaluación Curricular	SI	Virtual
Evaluación de Conocimientos	SI	Presencial
Entrevista Personal	SI	Presencial

17.2. Los factores de evaluación dentro de la convocatoria, tendrán los siguientes puntajes:

Tabla 1 – Resumen de evaluaciones.

EVALUACIONES	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR	22	40
EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO	18	30
EVALUACIÓN ENTREVISTA PERSONAL	20	30
TOTAL	60	100

(Puntaje mínimo final aprobatorio: 60 puntos)

IMPORTANTE: Para que el/la postulante pase a la siguiente etapa deberá obtener el puntaje mínimo, de lo contrario no podrá acceder a la siguiente etapa, siendo eliminado del Concurso Público.



PERÚ



Tabla 2 – Formato de evaluación curricular de profesionales asistenciales.

EVALUACIONES	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	22	40
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA		
I. FORMACIÓN ACADEMICA (7-15)	7	15
PUNTAJE OBTENIDO -FORMACIÓN ACADÉMICA (A+B+C / DESCALIFICADO):		
A) Doctorado (constancia de egresado o grado)		
1. Constancia de egresado (excluyente 2)		+2
2. Grado (excluyente 1)		+4
B) Maestría (constancia de egresado o grado)		
1. Constancia de egresado (excluyente 2)		+2
2. Grado (excluyente 1)		+3
C) Segunda especialidad (constancia de egresado o título)		
1. Constancia de egresado (excluyente 2)		+0.5
2. Título (Excluyente con 1)		+1
C) ¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	SI: 7 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	
II. EXPERIENCIA LABORAL (10 – 18)	10	18
PUNTAJE OBTENIDO - (D+E / DESCALIFICADO):		
D) Experiencia laboral general, sector público o privado	5	
1. Más de 5 años (excluyente con 2 y 3)		+4
2. Más de 2 a 5 años (excluyente con 1 y 3)		+2
3. Hasta 2 años (excluyente con 1 y 2)		+1
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	NO = DESCALIFICADO	
E) Experiencia laboral específica en la función o la materia, de corresponder incluye experiencia específica en el sector público.	5	
1. Más de 5 años (excluyente con 2 y 3)		+4
2. Más de 2 a 5 años (excluyente con 1 y 3)		+2
3. Hasta 2 años (excluyente con 1 y 3)		+1
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	SI: 10 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	
F) Experiencia Específica en el sector público		
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	CUMPLE	NO CUMPLE
III. CAPACITACION EN EL AREA O AFINES (5 – 7)	5	7
PUNTAJE OBTENIDO – CURSOS, DIPLOMADOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN:		
1. Supera los requisitos solicitados y presenta de 03 a más cursos adicionales.		+2
2. Supera los requisitos solicitados y presenta hasta 02 cursos adicionales.		+1.5
3. Cumple con el requisito mínimo.	SI: 5 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	

Tabla 3 – Formato de evaluación curricular de profesionales administrativos.



PERÚ



EVALUACIONES	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	22	40
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA		
I. FORMACIÓN ACADEMICA (7-15)	7	15
PUNTAJE OBTENIDO -FORMACIÓN ACADÉMICA (A+B+C / DESCALIFICADO):		
A) Doctorado (<u>constancia de egresado o grado</u>)		
1. Constancia de egresado (excluyente 2)		+2
2. Grado (excluyente 1)		+4
B) Maestría (<u>constancia de egresado o grado</u>)		
1. Constancia de egresado (excluyente 2)		+2
2. Grado (excluyente 1)		+4
C) ¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	SI: 7 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	
II. EXPERIENCIA LABORAL (10 – 18)	10	18
PUNTAJE OBTENIDO - (D+E / DESCALIFICADO):		
D) Experiencia laboral general, sector público o privado	5	
1. Más de 5 años (excluyente con 2 y 3)		+4
2. Más de 2 a 5 años (excluyente con 1 y 3)		+2
3. Hasta 2 años (excluyente con 1 y 2)		+1
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	NO = DESCALIFICADO	
E) Experiencia laboral específica en la función o la materia.	5	
1. Más de 5 años (excluyente con 2 y 3)		+4
2. Más de 2 a 5 años (excluyente con 1 y 3)		+2
3. Hasta 2 años (excluyente con 1 y 3)		+1
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	SI: 10 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	
F) Experiencia Específica en el sector público		
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	CUMPLE	NO CUMPLE
III. CAPACITACION EN EL AREA O AFINES (5 – 7)	5	7
PUNTAJE OBTENIDO – CURSOS, DIPLOMADOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN:		
1. Supera los requisitos solicitados y presenta de 03 a más cursos adicionales.		+2
2. Supera los requisitos solicitados y presenta hasta 02 cursos adicionales.		+1
3. Cumple con el requisito mínimo.	SI: 5 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	

Tabla 4 – Formato de evaluación curricular de técnicos profesionales.





PERÚ



EVALUACIONES	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	22	40
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA		
I. FORMACIÓN ACADÉMICA (0-10)		10
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	SI: 10 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	
II. EXPERIENCIA LABORAL (8 – 23)	8	23
PUNTAJE OBTENIDO - (A+B / DESCALIFICADO):		
A) Experiencia laboral general, sector público o privado	4	
1. Más de 5 años (excluyente con 2 y 3)		+8
2. Más de 2 a 5 años (excluyente con 1 y 3)		+6
3. Hasta 2 años (excluyente con 2 y 1)		+2
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	NO = DESCALIFICADO	
B) Experiencia laboral específica en la función o la materia.	4	
1. Más de 5 años (excluyente con 2 y 3)		+7
2. Más de 2 a 5 años (excluyente con 1 y 3)		+4
3. Hasta 2 años (excluyente con 2 y 1)		+2
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	SI: 8 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	
C) Experiencia laboral específica en el sector público.		
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	CUMPLE	NO CUMPLE
III. CAPACITACION EN EL AREA O AFINES (4 – 7)	4	7
PUNTAJE OBTENIDO – CURSOS, DIPLOMADOS U OTROS RELACIONADOS AL PERFIL DEL PUESTO		
1. Supera los requisitos solicitados y presenta de 03 a más cursos adicionales. (excluyente con 2)		+3
2. Supera los requisitos solicitados y presenta hasta 02 cursos adicionales. (excluyente con 1)		+1.5
3. Cumple con el requisito mínimo al que postula.	SI: 4 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	

Tabla 5 – Formato de evaluación curricular de auxiliares.





PERÚ

GI-SSGDE-OEGDRH
DIRESA/CAJ-2025

EVALUACIONES	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	22	40
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA		
I. FORMACIÓN ACADÉMICA (0-10)		10
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	SI: 10 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	
II. EXPERIENCIA LABORAL (8 – 23)	8	23
PUNTAJE OBTENIDO - (A+B / DESCALIFICADO):		
A) Experiencia laboral general, sector público o privado	4	
1. Más de 5 años (excluyente con 2 y 3)		+8
2. Más de 2 a 5 años (excluyente con 1 y 3)		+6
3. Hasta 2 años (excluyente con 2 y 1)		+2
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	NO = DESCALIFICADO	
B) Experiencia laboral específica en la función o la materia.	4	
1. Más de 5 años (excluyente con 2 y 3)		+7
2. Más de 2 a 5 años (excluyente con 1 y 3)		+4
3. Hasta 2 años (excluyente con 2 y 1)		+2
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	SI: 8 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	
C) Experiencia laboral específica en el sector público.		
¿Cumple con el perfil mínimo solicitado?	CUMPLE	NO CUMPLE
III. CAPACITACION EN EL AREA O AFINES (4 – 7)	4	7
PUNTAJE OBTENIDO – CURSOS, DIPLOMADOS U OTROS RELACIONADOS AL PERFIL DEL PUESTO		
1. Supera los requisitos solicitados y presenta de 03 a más cursos adicionales. (excluyente con 2)		+3
2. Supera los requisitos solicitados y presenta hasta 02 cursos adicionales. (excluyente con 1)		+1.5
3. Cumple con el requisito mínimo al que postula.	SI: 4 PUNTOS / NO = DESCALIFICADO	

Tabla 6 – Formato de criterios de la entrevista personal.

ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO EN CADA ÍTEM	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	MÍN - MÁX		
DOMINIO DEL TEMA	0 - 09		
CAPACIDAD ANALÍTICA	0 - 08		
FACILIDAD DE COMUNICACIÓN	0 - 06		
ÉTICA Y COMPETENCIAS	0 - 07		
		20	30

17.3. DE LA CALIFICACIÓN

Cada etapa de evaluación es ELIMINATORIA, debiendo el Comité de Selección elegir al/la postulante idóneo/a para el puesto convocado de acuerdo al puntaje acumulado obtenido como consecuencia de la suma de todas las evaluaciones, debiendo el postulante alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio señalado en la **Tabla 1 – resumen de evaluaciones**.

La **etapa de selección**, comprende la evaluación curricular, evaluación de conocimiento y entrevista personal, las mismas que están bajo la responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta entre otros, lo siguiente:





17.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Se refiere a los estudios formales requeridos para un determinado puesto. En este requisito se evaluará el nivel educativo, grado y/o título (certificado de estudios, título técnico, título universitario, segunda especialidad, maestría, doctorado), situación académica y estudios requeridos, colegiatura y habilitación profesional de corresponder, teniendo en consideración lo siguiente:

a) Para perfiles de puesto que soliciten formación académica universitaria (profesiones de la Salud y profesionales administrativos):

- **Constancia/certificado de estudios**, presentar documento en formato digital de la constancia/certificado (*si el perfil de puesto lo requiere*).
- **Grado de Bachiller**, presentar documento en formato digital del diploma del grado (*si el perfil de puesto lo requiere*).
- **Título Profesional**, presentar documento en formato digital del diploma del Título Profesional.
- **Maestría y Doctorado afines al perfil del puesto**, presentar documento en formato digital de la constancia de egresado o del grado (*siempre que el perfil lo requiera, caso contrario será considerado en puntuación adicional, según los criterios de evaluación*).
- **Estudios de Segunda Especialidad afines al perfil del puesto**, presentar documento en formato digital, **únicamente del diploma del título** (*siempre que el perfil lo requiera, caso contrario será considerado en puntuación adicional, según los criterios de evaluación*). Aplicable para las plazas de asistenciales.

b) Para los profesionales de la salud:

Es responsabilidad del/la postulante presentar resolución de término de SERUMS. De lo contrario será considerado/a como DESCALIFICADO/a.

c) Para perfiles de puesto que soliciten Colegiatura y Habilitación:

Es responsabilidad del/la postulante presentar el documento que acredite su habilidad profesional vigente a la fecha de postulación, de lo contrario será DESCALIFICADO/a.

d) Para perfiles de puestos que soliciten formación técnica:

Título Técnico, presentar documento en formato digital del Diploma de Título Técnico profesional.

PRECISIONES PARA FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Cuando en un perfil **NO** se incluye la palabra "**AFINES**", deberá entenderse que el requisito es únicamente para las carreras con los nombres especificados en el perfil de puesto "*Formación Académica*", de lo contrario, será considerado como NO APTO.
- En caso el perfil publicado indique el término "**AFINES**", se considerarán aquellas carreras profesionales similares por los fines que persiguen, procesos que abordan o las materias desarrolladas, siempre que guarde relación directa con las funciones y requisitos establecidos en el perfil del puesto. En lo que corresponde a carreras similares, se hará uso del listado de carreras del Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

17.3.2. CURSOS, DIPLOMADOS U OTROS:

- El/La postulante deberá presentar el documento en formato digital que acredite el diplomado, cursos u otros, los cuales haya cursado y finalizado a la fecha de postulación virtual, debiendo especificar la temática, el número de horas y/o créditos y número de registro de acuerdo con lo solicitado en el perfil del puesto. De lo contrario no será considerado.
- Cada curso, taller o conferencia debe tener no menos de 16 horas lectivas o su equivalente de 01 crédito de capacitación, los Diplomados y los Programas de Especialización (no segunda especialidad) deben tener no menos de 80 horas.

Los cursos, talleres, conferencias y diplomados serán considerados solo de los últimos cinco (05) años, los certificados de capacitación deberán ser emitidos por entidad autorizada y estarán sujetos a control



posterior, de no ser veraces estarán sujetos a descalificación del postulante.

- La verificación de los documentos presentados, estarán sujetos a verificación posterior por parte de la entidad. La presentación de documentos adulterados o falsos estarán sujetas a responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda.

PRECISIONES PARA LOS CURSOS Y/O DIPLOMADOS:

- En caso el perfil de puesto publicado **NO** indique la palabra “**AFINES**”, deberá entenderse que el requisito es únicamente para los cursos y/o diplomados especificados en el perfil del puesto, de lo contrario serán considerados.
- En caso el perfil indique la palabra “**AFINES**”, se validará cualquier modalidad de capacitación solicitada de acuerdo al perfil con nomenclatura diferente, pero con contenido o malla curricular similar.
- La presentación de cursos y/o programas de especialización requeridos y sustentados con documentos es obligatoria, según lo requerido en el perfil de puesto al que postula, caso contrario, la no presentación de alguno de dichos requisitos, acarrearía ser considerado “**NO APTO**”, no pudiendo ser subsanado con posterioridad.
- El postulante es responsable de indicar en la página de convocatorias el número de horas de los cursos y/o diplomados y/u otros datos requeridos en la plataforma de postulación del GRC, caso contrario será considerado como “**NO APTO**”.

17.3.3. EXPERIENCIA LABORAL GENERAL Y ESPECÍFICA:

- El requisito experiencia laboral se acreditará únicamente con contrato de trabajo, prórrogas/adendas, certificados de trabajo, constancias de trabajo (en caso de entidades particulares deberá consignar la dirección y/o RUC, datos que permitan realizar la verificación posterior), constancias de prestación de servicios, recibos por honorarios, ordenes de servicio, resoluciones de encargatura y cese. Precisando que, todo documento que acredite la experiencia laboral y/o prestación de servicios, debe contener como requisito mínimo fecha de inicio y fin, la firma o sello correspondiente por la autoridad o responsable competente de la entidad, a través de la unidad orgánica o área encargada.
- En el caso de las constancias de prestación de servicios (locación) solamente serán aceptadas las emitidas por las Oficinas de Administración o quien esta delegue de la entidad.
- Para acreditar tiempo de experiencia mediante acto resolutivo u otro acto administrativo por designación, encargatura o similar, el/la postulante deberá presentar tanto el acto resolutivo o acto administrativo de inicio de designación, encargatura o similar, así como el acto resolutivo u otro acto administrativo de cese o término del mismo.
- Los certificados o constancias de trabajo del sector salud deberán ser emitidas y suscritos por la autoridad competente de las Redes de Salud/Redes Integradas de Salud o Unidad Ejecutora; para el caso de las Redes de Salud adscritas a la Unidad Ejecutora DIRESA Cajamarca, es válido las constancias o certificados de trabajo suscritos por los Directores de cada Red de Salud, no siendo válidas las constancias de trabajo emitidas por los jefes, responsables y/o directores de Área y/o Establecimientos de Salud.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401”, aplicará únicamente para las plazas administrativas, se considerará como experiencia laboral:
 - Las prácticas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado.
 - Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses.
- Cabe señalar que, en caso los documentos de acreditación no indiquen lo solicitado en los puntos anteriores o no correspondan a las funciones establecidas en el concurso, dicha experiencia no será considerada.

IMPORTANTE: Para los casos de documentos emitidos por una institución empleadora, deberá constar **la denominación del cargo o, en su defecto, las funciones o servicios llevados a cabo, así como la fecha de inicio y término del vínculo o el tiempo laborado**. Asimismo, deberán contener la firma correspondiente



PERÚ



(junto con los datos de quien suscribe). En el supuesto que se trate de firma digital y/o electrónica, es responsabilidad del/la postulante verificar que en el documento presentado se visualice la firma de quien suscribe.

A. **Sobre la Experiencia General:** Es el tiempo total de la experiencia laboral realizada en el sector público y/o privado.

i) **Para las plazas administrativas:**

- Para aquellos perfiles que no requieran formación técnica y/o universitaria y solo se requiera educación básica, se contabilizará cualquier experiencia laboral desde el término de los estudios secundarios, para lo cual deberá presentar el certificado de estudios correspondiente.
- Para aquellos perfiles que requieran formación universitaria, se contabilizará como experiencia laboral de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401”, o fecha de la emisión de constancia de egreso en caso lo tuviese, caso contrario desde la fecha de emisión del grado y/o título profesional.
- Para aquellos perfiles que requieran formación técnica, se contabilizará como experiencia laboral desde la fecha de emisión del título técnico.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401” para plazas administrativas, se considerará como experiencia laboral:
 - Las **prácticas preprofesionales** que realizan los **estudiantes** de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.
 - Las **prácticas profesionales** que realizan los **egresados** de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.
 - Las **prácticas preprofesionales y continuidad como prácticas profesionales**, que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en la misma institución pública o privada por un periodo no menor de tres meses, son reconocidas de manera acumulativa como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.

ii) **Para las plazas de los profesionales de la salud:**

- Para los profesionales de la salud, se contabilizará la experiencia laboral desde la emisión del título profesional.
- Sobre el SERUMS precisar que, de acuerdo a lo establecido, Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud establece en su artículo 4º lo siguiente: “Artículo 4º.- El cumplimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud tendrá la duración máxima de un año, y se presentará inmediatamente después de la graduación del obligado (...)”, por lo tanto, esto debe ser acreditado mediante resolución de haber culminado el mismo.

De lo antes expuesto, es necesario mencionar que el SERUMS es un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título, asimismo, constituye un requisito indispensable para ocupar cargos dentro de una entidad pública del sector salud, por tanto, al contabilizar la experiencia de un postulante para una convocatoria, se tomará en cuenta el perfil de puesto; sí, este tiene como requisito “formación universitaria completa” se puede sumar al tiempo de experiencia que ha obtenido más la experiencia adquirida en el SERUMS, considerando que la misma se realiza después de haber obtenido el título profesional.

Se aclara que el **RESIDENTADO** forma parte de la formación académica, por tanto, no será considerado para acreditar experiencia laboral general, así como tampoco como experiencia laboral específica.





B. Sobre la Experiencia Específica: Forma parte de la experiencia general. El postulante deberá adjuntar el documento que describa una función que guarde relación con el perfil de puesto convocado, debiendo ser emitido por el área competente, donde se especifique el nivel mínimo requerido.

PRECISIONES SOBRE LA EXPERIENCIA LABORAL:

- No se considerará las experiencias laborales en paralelo y/o simultáneo como doble experiencia laboral, por lo que se validará la experiencia relacionada al perfil del puesto y/o la que tenga mayor tiempo. En ese sentido, el postulante es responsable de la información que consigna evitando colocar fechas que sean simultaneas.
- De omitir información en la postulación virtual, se considerará como requisito incumplido y el/la postulante será considerado como "NO APTO" en la evaluación curricular, siendo el/la postulante el/la único/a responsable de la información consignada en dichos ítems.

17.3.4. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA E IDIOMAS: Conocimiento de ofimática e idiomas; deberán indicar el nivel alcanzado de acuerdo con lo solicitado en el perfil, caso contrario será considerado como NO APTO. Si los conocimientos de ofimática e idiomas son solicitados como cursos, deberán también ser declarados en el campo de "Cursos y Programas de especialización" e indicar las horas que correspondan.

XVIII. RESULTADOS DEL PROCESO

Los resultados se publicarán en la plataforma digital de convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca "Convocatorias GORECAJ", enlace: (<https://convocatoriasgrc.regioncajamarca.gob.pe/>).

XIX. BONIFICACIONES DE LEY

19.1. Bonificación a Deportistas Calificados de alto rendimiento

Conforme con los artículos 2° y 7° del Reglamento de la Ley N° 27674, aprobado con Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, se otorgará a la nota obtenida en la evaluación curricular conforme al siguiente detalle:

NIVEL	CONSIDERACIONES	BONIFICACIÓN
Nivel 1	Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas mundiales y panamericanas.	20%
Nivel 2	Deportistas que hayan participado en los Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas.	16%
Nivel 3	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas.	12%
Nivel 4	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata.	8%
Nivel 5	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales.	4%

Esta bonificación se determina aplicando los porcentajes señalados a la nota obtenida en la evaluación curricular, siempre que el perfil del puesto en concurso establezca como requisito la condición de deportista y cuando el/la postulante haya obtenido la condición de "APTO" en la evaluación curricular.

Para tales efectos, el/la postulante deberá presentar una Certificación de Reconocimiento como Deportista Calificado de Alto Nivel expedido por el Instituto Peruano del Deporte, el mismo que deberá encontrarse vigente.

19.2. Bonificación por Discapacidad

Conforme al artículo 48° y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya participado en la convocatoria, llegando hasta la evaluación de la Entrevista Personal y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tiene derecho a una bonificación del 15% en el puntaje total, debiendo para ello presentar el certificado de discapacidad emitido por entidad



competente, resolución de discapacidad o carnet de discapacidad, emitido por el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), que es el documento oficial que lo acredita en dicha condición.

Bonificación a la Persona con discapacidad = 15% del Puntaje Total

El certificado que acredita la condición de persona con discapacidad, es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud como centros médicos y hospitales del MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales, por la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, por EsSalud, por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y por los establecimientos de salud de las clínicas privadas que cuenten con médicos certificadores. Precisando que, el Comité podrá verificar que el profesional médico este debidamente certificado para emitir los dichos documentos.

19.3. Bonificación a Licenciados de las Fuerzas Armadas

Conforme a la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar bajo la modalidad de Acuartelado que participen en una convocatoria, llegando hasta la evaluación de la Entrevista Personal y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tiene derecho a una bonificación del 10% en el puntaje total, debiendo presentar su carnet.

Bonificación al Personal Licenciado de las Fuerzas Armadas = 10% del Puntaje Total

Si el/la postulante tiene derecho a ambas bonificaciones mencionadas, estas se suman y tendrán derecho a una bonificación total de 25% sobre el puntaje total.

$$\begin{aligned} &\text{Bonificación por Persona con discapacidad} = 15\% \text{ del Puntaje Total} \\ &+ \\ &\text{Bonificación al Personal Licenciado de las Fuerzas Armadas} = 10\% \text{ del Puntaje Total} \\ &= \\ &25\% \text{ del Puntaje Total} \end{aligned}$$

En ese sentido, siempre que el/la postulante haya superado el puntaje mínimo establecido para la Etapa de la Entrevista Personal y acredite su condición de Discapacitado o Licenciado de las Fuerzas Armadas con el documento oficial emitido por la autoridad competente, al momento de presentar su currículum vitae documentado, se le otorgará una bonificación del quince por ciento (15%) por discapacidad sobre el puntaje total obtenido o el diez por ciento (10%) por ser Licenciado de las Fuerzas Armadas sobre el puntaje total obtenido o veinticinco por ciento (25%) en el caso de tener el derecho a ambas bonificaciones.

19.4. Bonificaciones de acuerdo al Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público

i) Bonificación en la entrevista personal

Conforme a la Ley N° 31533 y su Reglamento, las entidades de la Administración Pública otorgan una bonificación del diez por ciento (10 %) del puntaje obtenido en la entrevista personal a los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad al inicio del plazo de la postulación.

Bonificación a los postulantes técnico y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad
= 10% del Puntaje obtenido en la entrevista personal

Para el otorgamiento de la bonificación, el/la postulante debe haber obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista personal, acreditar su edad y formación técnica o profesional, conforme a las bases del concurso público de méritos.

ii) Incremento porcentual por experiencia laboral en el sector público

Los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad al inicio del plazo de la postulación y que cuenten con experiencia laboral en el sector público, reciben un incremento porcentual sobre el puntaje final obtenido por el postulante en el concurso público de méritos, conforme a lo siguiente:



- a) Un (1) punto porcentual por un (1) año de experiencia en el sector público.
- b) Dos (2) puntos porcentuales por dos (2) años de experiencia en el sector público.
- c) Tres (3) puntos porcentuales por tres (3) años o más de experiencia en el sector público.

El incremento porcentual es sobre el puntaje final y deberá ser acredita mediante constancia o certificado de trabajo, constancia de prácticas preprofesionales y profesionales, constancia de prestación de servicios, entre otros, dicho otorgamiento se realiza cuando se haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las evaluaciones, incluida la bonificación en la entrevista personal. La experiencia laboral deberá ser sustentada de acuerdo a lo establecido en literal “experiencia laboral general y específica” del numeral 17.3.3) de las bases. Las bonificaciones establecidas no excluyen el otorgamiento de otras bonificaciones aprobadas por ley expresa.

XX. SITUACIONES IRREGULARES Y CONSECUENCIAS

- a. En caso que el/ la postulante se presente a las evaluaciones a destiempo para las acciones que correspondan, no podrá participar en las mismas y será excluido del concurso.
- b. En caso que el/la postulante sea suplantado/a por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado/a, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la entidad estime convenientes.
- c. De detectarse que el/la postulante haya incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualquiera de las etapas del concurso, será automáticamente descalificado/a; sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la entidad convocante pueda adoptar.
- d. Los/las postulantes que mantengan vínculo de cualquier índole con la entidad convocante, se someterán a las disposiciones establecidas en las presentes bases del concurso participando en iguales condiciones con los demás postulantes, de acuerdo a lo establecido en los incisos h), i) del numeral 6.1 de las presentes Bases del Concurso.
- e. En caso el/la postulante presentará información inexacta con carácter de declaración jurada, será descalificado/a del concurso.

XXI. RESULTADO FINAL

En el supuesto caso que, de la sumatoria de sus puntajes obtenidos en cada etapa del proceso de selección (evaluación curricular, evaluación de conocimientos y entrevista personal), más el porcentaje del otorgamiento de bonificaciones de Ley; el/la postulante, supere el puntaje final máximo de Cien (100) puntos, se le asignará el puntaje máximo, de ninguna manera este/a superará dicho puntaje final.

21.1. Declaración de ganadores y accesitarios

Para ser declarado/a GANADOR/A, el/la postulante deberá obtener el primer lugar en la plaza a la que postula, considerando las indicaciones prescritas en el ítem XVI - FACTORES DE EVALUACIÓN.

Asimismo, en caso que el/la GANADOR/A no se presentase a la adjudicación de plaza, a fin de asignación de funciones, dentro del plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, se procederá a adjudicar al postulante accesitario según orden de prelación.

21.2. Presentación de legajo personal y adjudicación a la plaza

a) Presentación de legajo:

El postulante declarado ganador en el presente concurso, deberá presentar su LEGAJO PERSONAL ante la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, hasta la suscripción de su contrato, de lo contrario el/la postulante ganador/a no podrá suscribir dicho contrato.

b) Legajo personal:

El legajo personal debe contener información personal y las copias del currículum vitae debidamente fedateado y firmado en señal de conformidad por los fedatarios designados por la DIRESA Cajamarca. Para el fedateo deberán presentar los originales: grados o títulos académicos, certificados de estudios, certificados o constancias de trabajo, y otros documentos que servirán para acreditar el perfil.

21.3. Estructura de legajo personal (*debidamente foliado de forma ascendente*).

a) Datos personales

- ANEXO N° 01 “Ficha de Inscripción” (generado automáticamente previo registro en el aplicativo Convocatorias GORECAJ), la misma que deberá ser descargada antes de finalizar la postulación.





- Declaración Jurada (Anexo N° 02).
- Declaración Jurada de doble percepción del Estado (Anexo N° 03).
- Solicitud de Ajustes Razonables en el Proceso de Selección al ser Persona con Discapacidad (Anexo N° 04)
- Declaración Jurada – Ley N° 31533 y su Reglamento (Anexo N° 05).
- Copia ampliada en una sola hoja del documento nacional de identidad (DNI).
- Fotografía actualizada (tamaño pasaporte).
- Copia de partida o acta de matrimonio no mayor de tres meses, de corresponder.
- Copia de reconocimiento de unión de hecho, sea por Resolución Judicial o Escritura Pública, de corresponder.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de los derechohabientes, de corresponder.
- Copia del voucher de cuenta bancaria y código de cuenta interbancaria (CCI) (Banco de la Nación).
- Constancia de afiliación al sistema previsional ya sea en el Sistema Privado de Pensiones (AFP) o en el Sistema Nacional de Pensiones (ONP), en este último caso deberá presentar declaración jurada simple de Afiliación a la ONP.
- Ficha RUC actualizada.
- Certificado original de Antecedentes Judiciales, Antecedentes Penales, Antecedentes Policiales (dichos certificados deberán ser expedido por la autoridad competente).
- Constancia del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos - REDERECI (reporte extraído de la página de REDERECI).
- Constancia de Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC (reporte extraído de la página de RNSSC - SERVIR).

b) Formación académica

- Copia del título de especialidad y/o constancia de egresado (de corresponder).
- Copia del título profesional universitario o título profesional técnico (tal como lo indica el perfil de puesto).
- Copia del grado de bachiller, maestro o doctor (de acuerdo a como se indique en el perfil del puesto)
- Constancia de colegiatura (de corresponder).
- Constancia de habilitación vigente en los casos que corresponda.

c) Capacitaciones

- Diplomados.
- Cursos.
- Certificados.
- Constancias.
- Talleres.
- Otros.

d) Experiencia laboral

Constancias de trabajo y otros documentos que servirán para acreditar la experiencia laboral que consigno en su currículum vitae en el momento de la postulación.

➤ DATO IMPORTANTE

La Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA Cajamarca, en aplicación del numeral 1.6), artículo IV del Título Preliminar concordante con el artículo 34º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, realizará el control posterior de la documentación presentada por los/as postulantes que resulten ganadores en el presente Concurso Público.

En el supuesto que se produzca desistimiento, extemporaneidad en la entrega de documentación o suscripción de contrato, hallazgo de documentación falsa o adulterada, detección de algún impedimento para contratar con el Estado, falta de veracidad en la documentación presentada, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de tomar las acciones legales penales y/o civiles que correspondan.

De declararse la nulidad del acto administrativo por las causales antes indicadas o el/la postulante ganador/a no adjudique a la plaza, la entidad procederá a llamar al siguiente postulante según orden de mérito considerado **ACCESITARIO**.

De no adjudicar la plaza el **ACCESITARIO** por las mismas consideraciones anteriores, la plaza se declarará **DESIERTA**.

XXII. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN





- 22.1.** Si algún postulante considerara que el Comité de Selección hayan emitido un acto que supuestamente infrinja, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo, podrá presentar ante el Comité de Selección un recurso de reconsideración o apelación, de ser el caso. Los Recursos de Apelación son elevados al Tribunal del Servicio Civil para que resuelva en el ámbito de sus competencias.
- 22.2.** El Comité de Selección, o quien haga sus veces, debe resolver el Recurso de Reconsideración en un plazo de hasta (15) días hábiles, de presentado el recurso formulado.
- 22.3.** Los recursos de impugnación (reconsideración y apelación), se interponen dentro del plazo de los quince (15) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación del acto definitivo con el que concluye el proceso (publicación del resultado final o lista de ganadores). La interposición de los mencionados recursos no suspende el proceso de selección ni el proceso de vinculación.

XXIII. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA

23.1. Declaratoria de la plaza como desierta

La plaza será declarada desierta en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presenten postulantes en alguna de las etapas de la convocatoria de selección o no se cuente con postulantes aprobados en alguna etapa de la convocatoria.
- Cuando los/las postulantes no cumplan con los requisitos mínimos.
- Cuando los/las postulantes no alcancen el puntaje total mínimo de 60 puntos.

23.2. Cancelación de la convocatoria

La convocatoria puede ser cancelada en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la DIRESA Cajamarca:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio iniciado en la convocatoria.
- Por asuntos institucionales no previstos.
- Otros supuestos debidamente justificados.

XXIV. CONSIDERACIONES ADICIONALES

24.1. De los veedores

- Los representantes de las instituciones invitadas al Proceso, podrán participar en calidad de veedor en todas las etapas del presente proceso, debiendo estar debidamente acreditado mediante documento dirigido a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y/o al/la Presidente/a del Comité de Selección que preside el Concurso Público, y a la vez este no deberá ser postulante a este concurso por un tema de transparencia y conflicto de interés.
- La presencia o ausencia al proceso, del representante acreditado a las actividades del procedimiento, no impedirá la realización del mismo, debiéndose respetar la puntualidad establecida en el cronograma.
- La inasistencia o tardanza al proceso por parte de algún veedor acreditado a las actividades del procedimiento, no impedirá su participación del mismo.

24.2. Del empate

- En caso de empate, se optará por el postulante que obtuvo mayor puntaje en la etapa de evaluación curricular, en caso de persistir el empate se decidirá quien tenga mayor puntaje en la etapa de evaluación de conocimientos.
- Si uno de los postulantes es una persona con discapacidad, se priorizará su contratación en cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 29973.

24.3. Del accesitario

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 33º del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el caso que los postulantes que aprueben el proceso de selección y que no alcancen vacantes integran una "Lista de Elegibles" en estricto orden de méritos, cuya vigencia será de seis meses, a efectos de cubrir otras vacantes de iguales o similares características a la que postularon y que pudieran producirse en dicho período.
- Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 80º del CAPÍTULO VI de la Ley N° 30057, los postulantes que aprueben las etapas del presente concurso integran una lista de accesitarios para acceder a las plazas vacantes que pudieran generarse durante los 6 meses a partir de la fecha de adjudicación de las plazas de los ganadores a razón de la renuncia o la no suscripción del contrato por parte de los mismos. Para el presente concurso se





considerará 01 (Un) accesitario.

- De no adjudicar la plaza el ACCESITARIO por las mismas consideraciones anteriores, la plaza se declarará DESIERTA.

24.4. De la inducción

El/La postulante declarado/a GANADOR/A de plaza a la cual postuló, deberá cumplir con los instructivos a fin de cumplir con la Inducción General, la cual se llevará a cabo posteriormente a la adjudicación de la plaza, dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

XXV. DE LA ABSTENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMITÉ DE SELECCIÓN

25.1. Nepotismo

De conformidad con lo establecido en el artículo 160º del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los miembros del Comité de Selección, el personal de la Oficina de Recursos Humanos o cualquier servidor/a civil incluyendo a los/as funcionarios/as, que gocen de la facultad de designación o contratación de personal, o que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, están prohibidos de ejercer dicha facultad en el ámbito de su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, de convivencia o de unión de hecho.

25.2. Abstención

Los miembros del Comité de Selección que se encuentren en los siguientes supuestos deben abstenerse de participar en los concursos públicos de méritos en los siguientes casos:

- Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los/las postulantes.
- Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado del concurso público de méritos.
- Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.
- Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.
- Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse indicando los motivos debidamente fundamentados.

La abstención del miembro del Comité de Selección aplica respecto al postulante que genera la causal. El trámite de la abstención se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Entiéndase por injerencia directa aquella situación en la que el acto de nepotismo se produce dentro del órgano o unidad orgánica o funcional o dependencia administrativa.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que, no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un servidor/a o funcionario/a, que sin formar parte del órgano o unidad orgánica o funcional o dependencia administrativa en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en el órgano o unidad orgánica o funcional o dependencia administrativa correspondiente.

XXVI. OTROS ASPECTOS

Todo lo no contemplado en las Bases del Concurso, que surja de la aplicación de la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección.

OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS





PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA			
ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA			
I. DATOS PERSONALES.			
APELLOS Y NOMBRES: _____			
DIRECCIÓN ACTUAL: _____			
PROFESIÓN: _____			
DNI: <input type="text"/>	RUC: <input type="text"/>	SEXO: <input type="text"/>	ESTADO CIVIL: <input type="text"/>
TIPO DE SANGRE: <input type="text"/>	CELULAR N°: <input type="text"/>	FECHA DE NACIMIENTO: <input type="text"/>	DISCAPACIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CORREO ELECTRÓNICO: <input type="text"/>	FUERZAS ARMADAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
II. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSSC.			
SI <input type="checkbox"/>	Tengo inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES - RNSSC (Decreto Legislativo N° 1295, que modifica el Artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública.)		
NO <input type="checkbox"/>			
III. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS.			
SI <input type="checkbox"/>	Tengo deudas por concepto de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias, o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantener adeudos por pensiones alimentarias devengadas sobre alimentos, que ameriten la inscripción del suscripto en el Registro de Deudores Alimentarios creado por Ley N° 28970.		
NO <input type="checkbox"/>			
IV. DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y NEPOTÍSMO.			
SI <input type="checkbox"/>	Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios, directivos o servidores de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.		
NO <input type="checkbox"/>			
En el caso de haber marcado como SI, señale lo siguiente.			
Nombre completo de la persona con la que es parente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad. <input type="text"/>			
Cargo que ocupa. <input type="text"/>			
El grado de parentesco. <input type="text"/>			
Departamento y/o Unidad en la que labora. <input type="text"/>			
V. DECLARACIÓN JURADA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.			
SI <input type="checkbox"/>	Cuento con <u>Proceso Administrativo Sancionador</u> Vigente.		
NO <input type="checkbox"/>			
VI. DECLARACIÓN JURADA ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES.			
TIPO DE ANTECEDENTES	SI	NO	OBSERVACIONES
ANTECEDENTES PENALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ANTECEDENTES JUDICIALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ANTECEDENTES POLICIALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
*DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: la documentación consignada en el presente DOCUMENTO es verdadera, la cual puede ser verificada por la Entidad, en virtud a sus facultades de fiscalización posterior en concordancia con el artículo 32º de la Ley 27444.			
*Finalmente, DECLARO conocer las consecuencias administrativas y penales en caso de falsedad de la presente declaración, asumiendo las responsabilidades que devengan del mismo.			
En la Ciudad de..... a los..... días del mes de..... del 20.....			
		Firma	
Huella digital) (índice derecho)			



PERÚ

ANEXO N° 03
DECLARACIÓN JURADA DE DOBLE PERCEPCIÓN DEL ESTADO

Yo,..... identificado con DNI N°..... con dirección domiciliaria:.....en el Distrito:..... Provincia:..... Departamento/Región:....., postulo a la plaza con Código AIRHSP N°, Establecimiento/área....., cargo.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Tengo conocimiento que, ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente⁶, Profesional médico con o sin especialidad⁷, profesional de la Salud con Especialidad⁸.
2. Tengo conocimiento que, ningún funcionario, empleado de confianza o servidor público de nivel nacional, regional o local puede recibir una remuneración igual o mayor a la que reciben los altos funcionarios del Estado señalados en el inciso b) del numeral 1) del artículo 4° de la presente Ley N° 28212.

IMPORTANTE: A continuación, marcar la opción Si o No según corresponda, en caso de haber elegido la opción Si, deberá completar la información consignada en el cuadro que se indica:

Que, en la actualidad (**NO**) percibo remuneraciones a cargo del Estado.

Que, en la actualidad (**SI**) percibo remuneraciones a cargo del Estado:

Nombre de la entidad estatal	Cargo que vengo ocupando	Régimen Laboral (D.L. N° 276, D.L. N° 728, D.L. N° 1057, otro)	Remuneración que percibo en mi centro de labores actual	Remuneración de la plaza a la que postulo

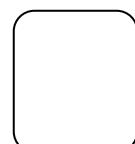
- **Llenar cuadro en caso haya marcado Si.**

3. Asimismo, declaro que, de acuerdo a lo establecido en el literal 2) del Artículo 5° de la Ley N° 28212, Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 087-2024-PCM, de ser ganador/a a la Plaza a la que postulo **la sumatoria de mis remuneraciones no superará el monto de S/ 15, 600.00 (Quince Mil Seiscientos con 00/100 soles).**

Formulo la presente declaración jurada en virtud al principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por la Ley N° 27444, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente, en caso de verificar su falsedad.

....., de..... de 2025.

.....
Firma



Huella

⁶Art. 40º de la Constitución Política del Perú.

La información contenida en la presente declaración jurada será sujeto de control posterior a cargo de la DRELM, a fin de corroborar la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia.

⁷ Resolución Ministerial N° 022-2025/MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la habilitación del doble empleo o cargo público remunerado al profesional medico con o sin especialidad, en el marco de la Ley 32145".

⁸ Resolución Ministerial N° 352-2025/MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la habilitación del doble empleo o cargo público remunerado al profesional de la salud con especialidad, en el marco de la Ley N° 32145".





PERÚ



ANEXO N° 04

SOLICITUD DE AJUSTES RAZONABLES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN AL SER PERSONA CON DISCAPACIDAD⁹

Yo,..... identificado con DNI
Nº..... con dirección domiciliaria:..... en el
Distrito:..... Provincia:..... Departamento/Región:.....

Que, al amparo de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y demás normas reglamentarias, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140 -2019-SERVIR-PE, declaro que:

- Que, (NO) presento discapacidad.
 Que, (SI) presento discapacidad.

IMPORTANTE: En caso de haber marcado la opción SI o NO según corresponda, en caso de haber elegido la opción SI, deberá completar la información consignada en los cuadros que se indica:

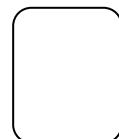
Marcar	Tipo de Discapacidad	Deficiencia
	Discapacidad física o motora	
	Discapacidad sensorial	
	Discapacidad intelectual	
	Discapacidad psíquica y mental	
	Otros tipos de discapacidad	

Por lo que, en merito a lo establecido en los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140 -2019-SERVIR-PE, **SOLICITO** se me otorguen ajustes razonables, consistentes en:

	Procurar que las evaluaciones del proceso de selección se efectúen en el primer piso.
	Ubicar al postulante con discapacidad en las primeras filas del espacio físico donde se realizan las evaluaciones
	Utilizar apoyo visual, gestual y oral para mejorar la comprensión de las instrucciones
	Autorizar al postulante con discapacidad acuda acompañado de una persona de su confianza, debidamente supervisado por los integrantes de la Comisión o el equipo técnico de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces
	Autorizar que el postulante con discapacidad responda o realice preguntas escritas durante la entrevista
	Otros:.....

Asimismo, declaro tener pleno conocimiento de las sanciones penales, civiles y/o administrativas a las que estaría sujeto en caso de falsedad en la presente declaración.

.....,.....dede 2025.



Huella

Firma
DNI N°

* NOTA: El presente modelo de solicitud es referencial, pudiendo el/la postulante adecuarlo según su necesidad.

⁹ <https://www.gob.pe/institucion/servir/normas-legales/1296197-140-2019-servir-pe>



PERÚ



ANEXO N° 05
DECLARACIÓN JURADA – LEY N° 31533 Y SU REGLAMENTO

Yo, identificado(a) con DNI N°....., con domicilio en
..... en el Distrito:..... Provincia:.....

Departamento/Región:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, tengo conocimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31533¹⁰, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 6°, declaro que:

De conformidad a lo señalado en el artículo 5° “Bonificación en la entrevista personal” del Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31533, a la fecha de mi postulación al presente Concurso Público por Reemplazo y Suplencia Temporal en el Marco del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 N° 001-2025-DIRESA/CAJAMARCA, hago de conocimiento que:

- 1) Tengo la edad máxima de 29 años de edad.
- 2) Tengo edad superior a los 29 años de edad.

IMPORTANTE: En caso de haber marcado cualquiera de las dos opciones, deberá completar la información requerida.

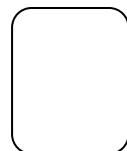
Por lo que, declaro que mi fecha de nacimiento es el....., contando a la fecha de años de edad, la misma que será corroborada con mi Documento Nacional de Identidad que adjunto a la presente.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del referido Decreto Supremo, al contar con la edad máxima de 29 años de edad¹¹, de acceder a la etapa final del Concurso Público, me corresponde el incremento porcentual sobre el puntaje final por experiencia laboral en el sector público.

Esta declaración se formula en aplicación del principio de veracidad establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

..... de de 2025.

.....
Firma



Huella

¹⁰ Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31533¹⁰, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público.

¹¹ Las bonificaciones que se otorgará solo aplica para los postulantes con edad máxima de 29 años.